



RADICACION No. 2020 - 00094

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ambalema, junio veinticinco (25) de Dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se deberá fijar fecha y hora para llevarse a cabo diligencia señalada en el artículo 392 y ss del C. G. P.

Por lo anterior, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO.- Señalase la hora de las nueve y treinta (**9:30 a.m.**) de la mañana del día jueves ocho (**08**) de julio del año en curso, para llevarse a cabo audiencia señalada en el artículo 392 del C.G.P., en concordancia del artículo 372 y ss de la citada norma, a fin de resolver lo obrante a folios 58 al 68 del cartulario.

Téngase como pruebas las aportadas con el escrito demanda, las solicitadas en la contestación, y las excepciones planteadas.

Para la fecha y hora señalada se recepcionaran los testimonios de los señores **DIEGO BARRERO, EDWIN BARRERO, ELIAS BARRERO** y el interrogatorio de parte a la demandante **GERMAN CASTELLANOS**.

La no asistencia de las partes acarrea las consecuencias descritas en el numeral cuarto del antes citado artículo.

La audiencia se llevara a cabo de manera presencial o virtual de acuerdo a las condiciones con las que cuenta las instalaciones del Juzgado.

NOTIFIQUESE,


FERNANDO MORALES LEAL
JUEZ